



Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220190091000

Como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el Numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADA la presente **solicitud de entrega**, promovida por **INMOBILIARIA BIENES Y RAICES CYM LTDA** contra **INVERSIONES CAIPA SOLANO S.A.S., VICTOR RENE CAIPA SOLANO, JUAN MANUEL DELGADO ANCHIQUE y CARLOS ALBERTO CAIPA SOLANO**.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

3.- ORDENAR LA ENTREGA TITULOS JUDICIALES a quien corresponda. Elabórese Oficio.

4.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

5.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas y Perjuicios.

6.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f0db77ac79e959031cdb22d389350947d6e03c762fd8fc8645a732b49fc9600**

Documento generado en 16/05/2022 11:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>